



DICTAMEN DOC N° 03 /2026

PARA: **Abg. Ana Sandoval**, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas.

DE: **Abg. Jean Pierre Casanova**, Director
Dirección Operativo de Contrataciones.

FECHA: 16/04/2026.

ASUNTO: Adenda al Contrato N° 01/2025 “Servicio de Internet de Contingencia para la UPTP” ID N° 461.271.

ABG. JEAN PIERRE CASANOVA, Director Operativo de Contrataciones, se dirige a usted y, por su intermedio, al señor Rector de la Universidad Politécnica Taiwán–Paraguay, a fin de poner en su conocimiento que, por Memorándum DTIC N.° 12/2026, el Director de dicha dependencia solicita la suscripción de una Adenda que permita ampliar el monto del contrato hasta el veinte por ciento (20%) del monto originalmente pactado, a efectos de extender el período de prestación del servicio; para el efecto, adjunta el Dictamen Técnico DTIC N.° 02/2026, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de contrataciones públicas.

Al respecto, el artículo 67 de la Ley N.° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone: *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.*

Asimismo, el artículo 109 del Decreto N.° 2264/2024, reglamentario de la Ley N.° 7021/22, establece: *“Convenios modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley”.*



En igual sentido, corresponde considerar lo previsto en el artículo 177 de la Resolución DNCP N.º 230/25, “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.º 7021/22 ‘De Suministro y Contrataciones Públicas’”, el cual dispone: “Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste”.

Además del dictamen del administrador del contrato, se cuenta con la conformidad del proveedor y con los créditos presupuestarios suficientes para hacer frente a la presente modificación contractual, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 26, de fecha 16 de abril del corriente.

Por tanto, en atención a lo brevemente expuesto, se recomienda la suscripción de la Adenda N.º 01 al Contrato N.º 01/2025 “Servicio de Internet de Contingencia para la UPTP – I.D. N.º 461.271”, suscripto con la empresa *TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)*, R.U.C. N.º 80013979-8, ampliando el monto del contrato en \$ 9.849.080 (guaraníes nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochenta) equivalente al 16,68% del monto total contrato. Es dictamen, salvo mejor parecer del superior jerárquico.